

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:	
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:	
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:	
		Actas:	

GESTIÓN DE LA CALIDAD

CONTROL DE CAMBIOS

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:				

Historial de modificaciones			
Fecha	Versión	Creado por	Descripción
24/07/2022	1.0	Coac Salinas Ltda.	Documento Original

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

**EL COMITÉ DE GOBIERNO
DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"SALINAS LTDA."**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 462 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el gobierno de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda estará conformado con una junta general de socios, un consejo de administración, un consejo de vigilancia, representante legal, auditores interno y externo. Su organización interna constará en el estatuto social, que será aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, el artículo 469 del Código invocado, determina que las cajas centrales, en lo relacionado con su constitución y estructura interna se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular Solidaria y su Reglamento;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece que: "(...) se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital. ";

Que, el artículo 4 de la Ley ibídem, establece los principios en los que se deberán guiar las personas y organizaciones amparadas por dicha ley para el ejercicio de sus actividades;

Que, el segundo inciso del artículo 21 ejusdem determina "Las cooperativas, en su actividad y relaciones, se sujetarán a los principios establecidos en esta Ley y a los valores y principios universales del cooperativismo y a las prácticas de Buen Gobierno Corporativo";

Que, el artículo 32 de la ley ut supra, en su parte pertinente dispone: "(...) Las cooperativas contarán con una Asamblea General de socios o de Representantes, un Consejo de Administración, un Consejo de Vigilancia y una gerencia, cuyas atribuciones y deberes, además de las señaladas en esta Ley, constarán en su Reglamento y en el estatuto social de la cooperativa. (...) ";

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece que: "La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa y estará

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

integrada por todos los socios, quienes tendrán derecho a un solo voto, sin considerar el monto de sus aportaciones y que podrá ser ejercido en forma directa o mediante delegación a otro socio. Sus decisiones y resoluciones obligan a todos los socios y a los órganos de la cooperativa. ";

Que, el Comité de Basilea establece que el buen gobierno corporativo es la base de una gestión de riesgos eficaz y de la confianza del público en el sistema financiero;

Que, la Alianza Cooperativa Internacional define a las cooperativas como organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y que deseen aceptar las responsabilidades de la asociación, sin discriminación de género, social, racial, política o religiosa, basadas principalmente en los valores de autoayuda, auto-responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad;

Que mediante Resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 (Registro Oficial 615, 11 de enero de 2022), la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emite la NORMA DE CONTROL DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y COMPORTAMIENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS CENTRALES Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS.

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO

**CAPÍTULO 1
INTRODUCCIÓN**

El Buen Gobierno es una práctica de dirección organizacional cuya finalidad es establecer estrategias y políticas que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y la provisión de productos y servicios financieros en óptimas condiciones para socios, clientes y usuarios.

La Cooperativa a través del Buen Gobierno, busca fomentar y preservar las operaciones de intermediación financiera y responsabilidad social, en el corto, mediano y largo plazo, fortaleciendo las buenas prácticas de gestión organizacional enfocadas al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y garantizando el fin estratégico definido en la Misión-Visión institucional, afirmando la confianza de los grupos de interés respecto del manejo de los recursos.

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

El Buen Gobierno es el resultado del conjunto de acciones estratégicas derivadas de la gestión que realizan los distintos estamentos directivos y de control de la Cooperativa.

Art. 1. CONCEPTO DE GOBIERNO COOPERATIVO. El “Buen Gobierno” es el conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y engranaje de las relaciones internas de los órganos de gobierno, dirección, control y gerencia, para de esta manera, reflejar la capacidad de autodeterminación y autorregulación que se revierte en su competitividad y sostenibilidad. El buen gobierno deberá considerar los principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como aquellos basados en la ética, transparencia de la información, responsabilidad, la igualdad del trato de los socios, y el orden con el que se debe aplicar.

- a) El buen gobierno implica efectividad, considerada como la capacidad profesional y de gestión de los niveles de gobierno y directivo y;
- b) La eficiencia, esto es, el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas las cuales orientarán la gestión y cumplimiento de las políticas que aplica la gerencia.

La Cooperativa, en el ejercicio de sus actividades, se guiará por los siguientes principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria:

- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- c) El comercio justo y consumo ético y responsable;
- d) La equidad de género;
- e) El respeto a la identidad cultural;
- f) La autogestión;
- g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
- h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes

Art. 2. OBJETIVO GENERAL. Viabilizar la ejecución de las disposiciones de dirección y control que señala el Estatuto Social, reglamentos internos, procesos y la documentación que de estos se desprenda.

Art. 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento tiene como objeto delinear un marco normativo común que establezca las reglas o preceptos básicos para un buen gobierno de la Cooperativa y la aplicación de valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, con la sociedad.

Art. 4. USO Y ACTUALIZACIÓN. El Reglamento de Buen Gobierno es un documento

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

dinámico, que debe ser constantemente actualizado, de acuerdo a las disposiciones que emitan los organismos de regulación y control, adaptado a las diferentes situaciones que se presenten en la Cooperativa, por tal razón, la creación, modificación y derogatoria de las disposiciones contenidas en el presente Código, será competencia y aprobada por el Comité de Gobierno.

El Comité de Gobierno, en su calidad de responsable del Reglamento del Buen Gobierno, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, el Estatuto Social y orientando su actividad a la buena dirección de la Cooperativa en beneficio de los Grupos de Interés.

Art. 5. DIFUSIÓN. El presente Reglamento de Buen Gobierno deberá estar puesto a disposición de los grupos de interés en la página web de la Cooperativa, sin perjuicio de otros mecanismos de difusión que se consideren pertinentes, con el fin de asegurar su conocimiento y aplicación.

Art. 6. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CUMPLIMIENTO Y SANCIONES. de los Consejos, la Gerencia General, los Comités, Jefaturas y empleados son destinatarios del Reglamento de Buen Gobierno, por lo tanto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo, sus principios y políticas como modelo de actuación.

En caso de duda, vacíos, contradicciones, o sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que dé claridad sobre aspectos del presente Código, se deberá consultar al Comité de Gobierno, con el fin de que se pueda dar claridad y orientación sobre el alcance de las disposiciones.

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7. EL BUEN GOBIERNO EN LOS GRUPOS DE INTERÉS. La Cooperativa identifica como sus principales grupos de interés a los socios, representantes a la Asamblea General, miembros de los Consejos de: Administración y Vigilancia, Gerencia General, Jefes y Coordinadores de Agencias y Jefaturas de área, y todos los trabajadores, para cumplir con la misión y visión de la Institución fomentando el desempeño económico y social de los socios y sus familias por medio de la prestación de productos, servicios financieros y no financieros, respaldados por valores como eje fundamental de mejoramiento continuo.

De igual manera se encuentran incluidos como grupos de interés externos, los proveedores, entes de control, gobiernos autónomos descentralizados, juntas parroquiales y comunidad.

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

Es responsabilidad de la Cooperativa mantener una adecuada relación con los diferentes grupos de interés tanto internos como externos, a través de una información transparente, que será veraz, completa y oportuna

Art. 8. PREVALENCIA DEL INTERÉS SOCIAL EN UN CONFLICTO DE INTERESES. La Cooperativa en su Plan Estratégico tiene definido un objetivo social, para lograr su cumplimiento, los representantes a la asamblea, directivos, gerencia, empleados dentro del desarrollo de sus acciones, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con la Institución, deberán actuar dando prioridad a los intereses que beneficien a la Cooperativa.

Art.9. RESPONSABILIDAD SOCIAL. La Cooperativa ha definido estrategias de apoyo a la comunidad, medio ambiente y en general con sus grupos de interés que marcan su actuación y constituyen el compromiso permanente de la Institución.

La razón de ser de la Cooperativa es la sociedad en la que está inmersa, por lo tanto, los productos y servicios, así como las campañas de promoción y publicidad promoverán el fortalecimiento socio económico de todos los socios y clientes, así como también de la comunidad en general, con respeto especial a los grupos vulnerables de la sociedad.

Art.10. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO La Cooperativa adoptó los principios que promulga el cooperativismo que son parte de su esencia, así como los valores que son parte de su actuación.

Los representantes a la asamblea, directivos, gerente, empleados de la cooperativa deben cumplir y hacer cumplir los siguientes principios.

1. Membresía Abierta y Voluntaria
2. Control Democrático de los Socios
3. Participación Económica de los Socios
4. Autonomía e Independencia
5. Educación, Entrenamiento e Información
6. Cooperación entre Cooperativas
7. Compromiso con la Comunidad

Art. 11. VALORES INSTITUCIONALES. Para un Buen Gobierno, la Cooperativa promueve el cumplimiento de sus valores institucionales basados en el comportamiento humano:

1. Eficiencia
2. Honradez
3. Transparencia
4. Solidaridad

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

5. Responsabilidad
6. Comunicación
7. Cortesía

CAPÍTULO 3 ÓRGANOS DE GOBIERNO COOPERATIVO

Art. 12. ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES. La Asamblea General que celebre la entidad se sujetará a las disposiciones y procedimientos que contemple el Estatuto Social, reglamento interno y las disposiciones legales o reglamentarias que las regulan.

La Asamblea General es la máxima autoridad de gobierno de la entidad; una vez integrada entre sus funciones ejerce el control de las actividades delegadas por los socios, a través del conocimiento y resolución de los informes relativos a la gestión administrativa, financiera y económica que deben presentar los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerencia.

Las responsabilidades de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Conocer sus atribuciones, obligaciones, requisitos para el ejercicio de su cargo y prohibiciones contenidas en el Estatuto Social, el reglamento de elecciones y demás normativas conexas, a efecto de dar cumplimiento; y,
- b) Elegir diligentemente a los vocales que integrarán los Consejos, de entre los representantes, observando que éstos cumplan con los requisitos para ser tales y que tengan la disposición de dirigir la entidad con honestidad y eficiencia, de conformidad a lo establecido en el marco legal vigente.

La Asamblea General, en el Estatuto Social, facilitará el ejercicio de los derechos y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de todos los socios, entre los que se encuentran el asegurar su participación y voto, la elección y remoción de los miembros del Consejo y Gerente, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho a la defensa; la participación en los beneficios de la cooperativa; y, los demás derechos y obligaciones contemplados en la normativa vigente. En el Estatuto Social se define al menos los siguientes elementos que facilita el ejercicio de los derechos y obligaciones de todos los socios:

- a) Procedimiento para el juzgamiento, ejercicio de la legítima defensa y remoción de los miembros de Consejo de Administración, Vigilancia y Auditor Interno
- b) Procedimiento para juzgamiento, ejercicio de la legítima defensa y remoción de Gerencia General

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

- c) De los remplazos de representantes y vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Art. 13. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el órgano de dirección y de fijación de políticas de la cooperativa.

Está conformado por cinco vocales y sus respectivos suplentes elegidos en Asamblea General de Representantes.

Las atribuciones y deberes del Consejo de Administración están establecidas en el Estatuto Social.

Art. 14. GERENTE GENERAL. Conforme las disposiciones del Estatuto Social de la Cooperativa, el Gerente General es el representante legal de la Institución, su mandatario y administrador general, por lo tanto, el responsable del buen funcionamiento interno y externo en todas las áreas de acción y administración en general. Será designado por el Consejo de Administración y contratado bajo el Código Civil, sin sujeción a plazo.

En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por quien designe el Consejo de Administración con todos sus deberes y atribuciones como Gerente Subrogante con la debida aprobación y registro en la SEPS.

Sus atribuciones y responsabilidades se encuentran establecidas en el Estatuto.

Art. 15. COMITÉ DE GOBIERNO. El Comité de Gobierno tiene como único objetivo plantear la propuesta de Reglamento de Buen Gobierno y sus reformas y presentarlo para aprobación de la Asamblea General de Socios o Representantes.

El Comité de Gobierno será creado por el Consejo de Administración y estará conformado por dos socios o representantes de la Asamblea General, el Gerente, un vocal principal o suplente del Consejo de Administración y, un vocal principal o suplente del Consejo de Vigilancia.

El Comité de Gobierno se reunirá al menos cada dos años para revisar el contenido del Reglamento de Buen Gobierno y presentar las reformas correspondientes para aprobación de la Asamblea General.

Las políticas de gestión del Comité de Gobierno son las siguientes:

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

- a) El Comité de Gobierno será presidido por el vocal del Consejo de Administración; y, en calidad de secretario técnico actuará el Gerente General. El presidente del Comité de Gobierno tendrá voto dirimente.
- b) El Gerente General será el secretario del Comité, asumiendo la responsabilidad de llevar el Libro de Actas del Comité, y de realizar el seguimiento del cumplimiento de sus resoluciones. Las resoluciones constarán en las respectivas actas. El secretario del Comité, elaborará y llevará actas fechadas y numeradas en forma secuencial de todas las sesiones, debidamente suscritas por todos sus asistentes. Así mismo, será de su responsabilidad la custodia de las mismas, bajo los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- c) Las sesiones se instalarán una vez que se constate el quórum con la asistencia de al menos tres de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones serán tomadas con al menos tres votos.
- d) El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al año. Podrá reunirse extraordinariamente cuando el Presidente lo convoque por iniciativa propia; o por pedido de al menos dos de sus miembros, en las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los puntos del orden del día.
- e) Las convocatorias que contendrán el orden del día, las comunicará el Presidente con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, excepto cuando se trate de sesiones extraordinarias que podrán ser convocadas en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por cualquier otro medio tecnológico al alcance de la entidad.
- f) El Orden del Día contendrá como mínimo los siguientes puntos a ser tratados:
 - Constatación del Quorum e instalación de la Sesión
 - Lectura y aprobación del Orden del Día
 - Lectura y aprobación del Acta Anterior
 - Revisión y aprobación del Reglamento de Buen Gobierno

CAPÍTULO 4

SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

Art. 16. SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Se entenderá como sistema de control interno al conjunto de políticas, procesos, procedimientos y niveles de control formalmente establecidos y validados periódicamente, diseñados para proveer la efectividad y eficiencia de las actividades de la entidad, la confiabilidad de la información, y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, para asegurar un razonable cumplimiento en el logro de los objetivos planteados.

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

El sistema de control interno será explícito, funcional y tendrá un enfoque preventivo, tendiente a evitar la ocurrencia de eventos de riesgos y prevenir la ejecución actividades delictivas; será proactivo en la gestión del riesgo y en la mitigación de los posibles impactos en caso de materializarse los mismos.

Considerará las normas de administración de riesgos y otras conexas resueltas por la Junta de Política y Regulación Financiera u organismo que hiciere sus veces, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y demás organismos competentes.

Art. 17. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El control interno es un proceso interactivo y dinámico presente en toda la entidad que incluye a los órganos de gobierno, dirección y control, gerencia y demás integrantes de la entidad. Dentro de este proceso se deberán establecer controles en forma de políticas, reglamentos y procedimientos, emitidos en el ámbito de sus competencias, por la Asamblea General y el Consejo de Administración.

La responsabilidad sobre la efectividad del sistema de control interno es integral; sin embargo, los órganos de gobierno, de dirección, de control y la gerencia de la entidad cumplirán con las siguientes responsabilidades:

Art. 17.1. ASAMBLEA GENERAL. Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes consignados en la normativa vigente.

Art. 17.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Fijar las políticas de la entidad; emitir la normativa de control interno; supervisar la gestión administrativa y financiera de la gerencia; y, ejercer las atribuciones y los deberes consignados en la normativa vigente.

Art. 17.3. CONSEJO DE VIGILANCIA. Ejercer el control interno de las actividades económicas, sin injerencia e independiente de la administración. Sin perjuicio de sus atribuciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente, debe presentar directamente a la Asamblea General informes sobre el control de las actividades económicas de la entidad.

Art. 17.4. GERENTE GENERAL. Como responsable de la gestión administrativa, operativa y financiera de la entidad deberá mantener un adecuado sistema de control interno que asegure su gestión eficiente y económica, determinará la pauta sobre su funcionamiento y eficacia, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Art. 17.5. AUDITORÍA INTERNA. Se reconoce al auditor interno como aquel que con autonomía, realiza exclusivamente actividades de auditoría. Deberá tener experiencia y especialización en los temas bajo su cargo, de acuerdo con la legislación vigente e

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

independencia para el seguimiento y evaluación del sistema de control interno y su efectividad, observando los principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad; y comportamiento profesional.

El auditor interno es una persona natural designada por la Asamblea General de Representantes, de la terna que presente el Consejo de Vigilancia y podrá ser removido en cualquier tiempo por el organismo que lo designó, por las causas determinadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en caso de ausencia definitiva, la Asamblea General de Representantes procederá a designar su reemplazo.

El auditor interno verificará que las actividades y procedimientos de la entidad estén de acuerdo con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el Estatuto Social y los principios de contabilidad dictados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y los de general aceptación. Además, el auditor interno vigilará la operación de los sistemas de control interno y el cumplimiento de las resoluciones de los organismos de control, de la Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración y emitirá opinión sobre el adecuado funcionamiento del Gobierno.

La auditoría interna se considerará como una actividad de asesoría que dependerá directamente de la Asamblea General, la cual nombrará o cesará con causa justa al auditor interno en cualquier momento. En consecuencia, el auditor interno responderá ante la Asamblea General sobre su actuación, reportando a ésta cualquier información que le solicite o la que el auditor interno considere necesaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el auditor interno presentará a los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerencia, cualquier información que le requieran o que éste considere necesaria reportar.

Art. 18. AUDITORÍA EXTERNA. Se reconoce al auditor externo como aquella persona natural o jurídica responsable de efectuar la auditoría externa a la entidad en cumplimiento de las acciones que determina la legislación vigente.

La contratación de los servicios de auditoría la aprobará la Asamblea General, la cual, con causa justa, podrá solicitar a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria la autorización correspondiente para la terminación de su contrato. El auditor externo, presentará directamente su informe a este órgano de gobierno.

El auditor externo de la cooperativa podrá ser una persona natural o jurídica, será seleccionado por la Asamblea General de Representantes, de la terna que presente el Consejo de Vigilancia y podrá ser contratado por periodos anuales consecutivos de hasta tres años, observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales que

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

el organismo de control establezca para el efecto.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria podrá, a su solo criterio y de forma motivada, disponer la terminación del contrato con el auditor externo; en este caso, la Cooperativa procederá de inmediato a sustituirlo. No se podrá terminar el contrato con el auditor externo sin contar con la autorización del organismo de control.

El Auditor Externo deberá contar con la calificación emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las demás exigidas por la norma legal vigentes para ejercer sus funciones y cumplir con las responsabilidades establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Art. 19. COMITÉ ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. Se contempla la gestión de los órganos de dirección, de control y gerencia basados en la administración integral de riesgos, los cuales, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, deberán aprobar las políticas de gestión integral de riesgos, definir los roles, responsabilidades y líneas de reporte que correspondan y promover una cultura de riesgos al interior de la entidad, desde la Asamblea de Representantes, Consejos de Administración y Vigilancia, gerencia hasta los empleados.

Para el efecto, los órganos de gobierno o de dirección definirán y preservarán estándares que permitan contar con personal idóneo para la administración de riesgos y el desarrollo de una estructura organizacional apropiada que permita identificar, medir, priorizar, controlar, mitigar, monitorear y comunicar los diferentes tipos de riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad, en concordancia con lo establecido en la legislación vigente sobre este tema y demás normativa aplicable.

El Comité de Administración Integral de Riesgos es un órgano asesor del Consejo de Administración, responsable del diseño de las políticas, procesos, estrategias, metodologías, sistemas de información, y procedimientos, para la eficiente gestión integral de los riesgos y de manera específica aquellos identificados en la actividad que efectúa la Cooperativa; así como también proponer los límites de exposición a éstos.

El Comité estará conformado por los siguientes miembros como mínimo: un vocal del Consejo de Administración, que lo presidirá; el representante legal, el empleado responsable de la unidad de riesgos.

El Comité tiene un Manual aprobado por el Consejo de Administración, en el cual se reglamenta su organización, funcionamiento y otros aspectos inherentes al desarrollo de las sesiones, convocatorias, actas, informes, entre otros.

CAPÍTULO 5 DE LOS COMITÉS

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

ART. 20. COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO. El Comité de Ética y Comportamiento será el encargado de preparar y actualizar el Código de Ética, establecer procedimientos para evitar conflictos de interés, aplicar las sanciones ante los incumplimientos de principios y deberes, dependiendo de la gravedad del caso.

Estará conformado de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética y Comportamiento aprobado por el Consejo de Administración, cuyas funciones se establecen en el mismo.

Art. 21. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO. Su función principal será, la de velar por la aplicación de las políticas y procedimientos de control para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

El Comité de Cumplimiento será responsable de proponer al Consejo de Administración, políticas generales, para la prevención del lavado de activos, y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

El Comité estará conformado como mínimo por las siguientes personas: un miembro del Consejo de Administración, el representante legal, el responsable de negocios, el oficial de cumplimiento que participan con voz y voto; y, el auditor interno y el asesor legal que participan solo con voz.

El comité estará presidido por el miembro del Consejo de Administración y en ausencia de éste, asumirá la presidencia el miembro del comité de mayor jerarquía.

En el Manual de Prevención de lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, aprobado por el Consejo de Administración y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, constan las políticas, roles y funciones, procedimientos de control.

Art. 22. COMITÉ DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. El Comité de Tecnología de la Información propende garantizar que los objetivos del uso de la tecnología estén alineados con los objetivos generales de la institución. Complementariamente debe velar la ejecución de los procesos de planificación para evitar el riesgo de retrasos o incumplimientos que impidan alcanzar los objetivos institucionales.

El Comité estará conformado por los siguientes miembros como mínimo: un vocal del Consejo de Administración, que lo presidirá; el representante legal, el empleado responsable de la unidad de riesgos y el responsable de tecnología de la información.

El Comité tiene un reglamento aprobado por el Consejo de Administración, en el cual se reglamenta su organización, funcionamiento y otros aspectos inherentes al desarrollo de las sesiones, convocatorias, actas, informes, entré otros.

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

Art. 23. COMITÉS INTERNOS. Son aquellos que son conformados de acuerdo a los requerimientos de control interno propios de la Cooperativa, así como también aquellos que están establecidos por disposiciones normativas.

Dentro de los comités internos podemos citar:

- Comité de Activos y Pasivos
- Comité de Crédito
- Comité de Seguridad y Salud en el trabajo
- Comité de Emergencia y continuidad del negocio
- Comité de Balance Social
- Comité de Educación.

CAPÍTULO 6 NORMAS Y DISPOSICIONES LABORALES Y DE ÉTICA Y CONDUCTA

Art. 24. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. La Cooperativa cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales que tiene como objetivo establecer un adecuado sistema de administración del Talento Humano de la Cooperativa con el fin de alcanzar el grado más alto de eficiencia en el trabajo, optimizar la utilización de su personal y establecer las normas que regulen las relaciones entre la Cooperativa y el personal sujeto al Código del Trabajo.

Las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo deberán ser observadas y cumplidas por todos los empleados de la Cooperativa, desde el primer día de labores.

En el Reglamento Interno de Trabajo se encuentran determinados los tipos de faltas y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus disposiciones.

Sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen al Reglamento Interno de Trabajo, se considerarán expresamente incorporadas al mismo las disposiciones del Código de Trabajo y cualquier ley de protección social que se encuentren vigentes.

Art. 25. CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO. La Cooperativa cuenta con el Código de Ética y Comportamiento, que tiene como objetivos fomentar una cultura ética corporativa que oriente y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de quienes trabajan en la Cooperativa. Promover y mantener la confianza de los socios y clientes y de la comunidad en general. Que el talento humano de la Institución desarrolle sus tareas con la máxima transparencia, honestidad, integridad, imparcialidad y respeto hacia cada individuo en el trato con compañeros de trabajo y con el público. Orientar la educación ética con el fin de prevenir las conductas

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción.

La aplicación del Código de Ética y Comportamiento será obligatoria para todos los miembros de los Consejos, empleados para dicho efecto se asegurará su difusión y capacitación periódica.

El Código de Ética y Comportamiento será preparado por el Comité de Ética aprobado por el Consejo de Administración. El Comité de Ética será responsable de, entre otros, determinar las medidas sancionadoras por los incumplimientos de las disposiciones del Código de Ética y Comportamiento y definir el proceso para dicho efecto.

Cuando estos incumplimientos estén relacionados con la materia “Prevención de Lavado de Activos, y Financiamiento de delitos incluido el Terrorismo.” deberán ser canalizados por el Oficial de Cumplimiento y resueltos por el Comité de Cumplimiento.

CAPÍTULO 7 PLAN DE SUCESIÓN Y SUBROGACIÓN DE CARGOS CRÍTICOS

Art.26. PLAN DE SUCESIÓN. El plan de sucesión tiene como objetivo garantizar la continuidad ordenada de las personas en los puestos críticos definidos por la Cooperativa, el desarrollo y preparación de los candidatos a sucederlos, que permita a futuro una aplicación normal de estrategias y aseguren la continuidad del negocio.

Las políticas en cuanto al plan de sucesión constan en el Manual de Administración de Personal.

Art. 27. SUGROGACIÓN DE CARGOS CRÍTICOS. Los parámetros para la categorización de cargos críticos, entendiéndose como tales a aquellos que se asocian con procesos sensibles o etapas críticas de un procedimiento de la Entidad, y ante cuya ausencia se podría afectar significativamente la continuidad operacional y/o los controles operacionales básicos para el óptimo desarrollo de las actividades, y son los siguientes:

- a) Vinculación a la Alta Gerencia y Administración
 - Gerencia General
 - Secretaria General y de los Consejos
 - Asesoría Legal

- b) Vinculación al giro de negocio de intermediación financiera:
 - Crédito
 - Captaciones
 - Contabilidad

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

c) Vinculación al soporte (apoyo) al giro del negocio

- Tecnología de la Información
- Riesgos
- Recursos Humanos
- Control Interno
- Presupuesto / Planificación
- Cumplimiento

d) Personal bajo dependencia

El Consejo de Administración procederá con aprobar un plan de subrogación de cargos críticos con el objeto de gestionar la entidad efectivamente y evitar retrasos o suspensión de las actividades, ante ausencias temporales o definitivas del personal que ocupa cargos críticos. Dicho plan contendrá procedimientos para la identificación y entrenamiento del personal con el potencial para cubrir procesos críticos en el corto y mediano plazo y que aseguren la continuidad de las operaciones de la entidad.

CAPÍTULO 8

POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 28. POLÍTICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES. En el Estatuto Social de la Cooperativa se define los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus decisiones por parte de los órganos de dirección, vigilancia, del representante legal y demás integrantes de la entidad, para lo cual se debe contemplar los siguientes literales:

- a) De la convocatoria a la Asamblea General
- b) Del contenido de la convocatoria a la Asamblea General
- c) Del orden el día de la Asamblea General
- d) Del derecho a solicitar el cambio del orden del día de la Asamblea General por parte de un Representante
- e) De la aprobación del orden del día de la Asamblea General
- f) De los expedientes de conocimiento previo de la Asamblea General
- g) De la instalación de la Asamblea General
- h) De los debates en la Asamblea General
- i) Del proceso de toma de decisiones en la Asamblea General
- j) De la votación de las mociones en la de la Asamblea General
- k) De los tipos de mayoría que se requieren en la toma de decisiones de Asamblea General
- l) Vigencia y seguimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

- m) De la aprobación de Actas y resumen de las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General
- n) De las resoluciones de la Asamblea General
- o) De la elaboración de las Actas o Libro de Actas de la Asamblea General
- p) Del archivo de las Actas o Libro de Actas de la Asamblea General

Art. 29. DIFUSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS. Con la finalidad de promover la participación de todos los representantes a la Asamblea General, la convocatoria será realizada por medios electrónicos a cada socio y será visible en cada oficina de la institución mediante carteles y material promocional en la que conste el orden del día, lugar y fecha de la misma.

Art. 30. DOCUMENTACIÓN INCORPORADA A LAS CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉS NORMATIVOS E INTERNOS.

Además de los requisitos establecidos en la norma regulatoria y otras normas vigentes, los mecanismos para que todos los socios accedan a la documentación e información relativa a los puntos considerados en el orden del día de la convocatoria son los siguientes:

- a) Una vez que la instancia de decisión correspondiente en la Asamblea de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Comités Internos han cumplido con los requisitos normativos para la convocatoria y aprobado el orden del día, se procede con la convocatoria, la que se realizará por medios físicos y/o electrónicos a la cual se anexarán todas las normas, documentos e informes que contengan los sustentos y análisis correspondientes que requieren los directivos o funcionarios que requieren tomar decisiones en el ámbito de sus competencias; y,
- b) Las normas, documentos e informes serán debidamente codificados y remitidos a los directivos o funcionarios que requieren tomar decisiones, con al menos 72 horas de anticipación y se referirán a cada punto del orden del día.

Art. 31. POLÍTICAS PARA RESOLVER LA REMOCIÓN DE UN REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA GENERAL. Las políticas para resolver la remoción de un Representante a la Asamblea General, será el siguiente:

- a) En el Estatuto Social se definirá el procedimiento para resolver la remoción de un Representante a la Asamblea General, el derecho a la defensa y el debido proceso.
- b) El Consejo de Vigilancia será la instancia que conocerá la denuncia en la que se

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

manifieste que un Representante a la Asamblea General presumiblemente se halle inmerso en alguna de las causales de remoción establecidas en la Ley, Reglamento General, Estatuto o Reglamento Interno. Procederá a estructurar el expediente respectivo, y pondrá a conocimiento de la Asamblea General para su decisión, luego de cumplir el debido proceso y el derecho a la defensa.

- c) El Representante a la Asamblea General que presumiblemente se halle inmerso en una de las causales de remoción tendrá derecho al descargo y defensa en Comisión General ante el Consejo de Vigilancia, como parte del debido proceso.
- d) Una vez que haya conocido los descargos, el Consejo de Vigilancia procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de remoción. de concluir que existe causal de remoción.
- e) De concluir que existe causal de remoción, el Presidente del Consejo de Administración procederá a convocar a Asamblea General en la que uno de los puntos del orden del día sea el conocimiento y resolución del proceso de remoción del Representante, el que estará sustentado en el informe del Consejo de Vigilancia que será incluido en el expediente de la Asamblea General.
- f) Cuando la Asamblea General trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción del Representante, el Presidente de la Cooperativa, dispondrá que el Presidente del Consejo de Vigilancia presente el informe respectivo; a continuación, otorgará el uso de la palabra al o los Representantes para que ejerzan su derecho de defensa. Los dos, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez. Luego el Presidente dará paso al debate y resolución entre los Representantes de la Asamblea General.
- g) Cuando se resuelva la remoción del o los Representantes, aquellos perderán dicha calidad desde ese momento, por lo que deberán abandonar la reunión.
- h) A partir de la siguiente Asamblea General se convocará a los respectivos suplentes para que sean formalmente principalizados en sus funciones por el tiempo que falte para completar el período de los que cesaron en funciones.

CAPÍTULO 9 DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Art. 32. CLASES DE REUNIONES DE LOS CONSEJOS. Los Consejos serán ordinarios y extraordinarios y su convocatoria, quórum, delegación de asistencia y normas de procedimiento parlamentario, se regirán por lo dispuesto por el Órgano de Control.

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

- Los Consejos Ordinarios se reunirán por lo menos una vez al mes;
- Los Consejos Extraordinarios cuando fueran convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria;

Art. 33. LA CONVOCATORIA. La convocatoria para un Consejo será efectuada por el Presidente del respectivo Consejo, por su propia iniciativa; mandato estatutario, por solicitud del Gerente o petición de la tercera parte de los miembros del Consejo respectivo. En caso de falta de convocatoria oportuna, debidamente calificada, según lo dispuesto en el Reglamento Interno, podrá convocarla el vicepresidente. De persistir la falta de convocatoria, los peticionarios podrán solicitar al Superintendente que ordene la convocatoria bajo advertencia de las sanciones a que hubiere lugar.

En la convocatoria constará por lo menos: lugar, fecha, hora y el orden del día de la reunión; y, los documentos adjuntos que se remitan junto con la convocatoria, de ser el caso y se realizará con al menos 48 horas de anticipación.

La convocatoria a un Consejo se realizará por medios físicos y/o electrónicos a la cual se anexarán todas las normas, documentos e informes que contengan los sustentos y análisis correspondientes que requieren los miembros de los Consejos para tomar decisiones en el ámbito de sus competencias.

Art. 34. ORDEN DEL DÍA. Los puntos a tratar en los Consejos deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa tanto en la convocatoria como en el acta de sesión, de tal manera que se discuta cada tema por separado facilitando su análisis. Se anexará en digital o copia los documentos e informes relacionados con los puntos a tratarse o en su defecto se indicará la forma de acceder a ellos en forma física.

El Orden del Día, al menos contendrá los siguientes puntos:

- a) Constatación del Quórum
- b) Lectura y aprobación del Orden del Día
- c) Instalación de la sesión por el Presidente
- d) Temas a tratar (dependiendo de la agenda)
- e) Resoluciones
- f) Lectura del acta
- g) Clausura de la sesión

Art. 35. DEL QUÓRUM. Los Consejos obligatoriamente tendrán el quórum de instalación cuando se hallen presentes más de la mitad de sus integrantes, con la asistencia del número de vocales principales o suplentes principalizados previo a su actuación, acorde con lo previsto en el estatuto social o reglamento interno, verificando que los requisitos para participación de los miembros de los Consejos se ajusten a las determinadas en determinadas en la Ley, Reglamento Interno y Estatuto Social.

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

La asistencia de los vocales de los Consejos se constatará a través de un anexo al acta de la sesión, que al menos contendrá un listado con los nombres, apellidos y firma de los asistentes, así como las calidades en las que comparecen a la sesión. En caso de llevarse a cabo reuniones virtuales, la entidad normará el medio a través del cual se verifique la asistencia de las personas convocadas. De no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora para llegar al quórum requerido; en caso de no alcanzarlo, deberá realizarse una nueva convocatoria y se aplicará igual procedimiento para la nueva sesión del Consejo.

Una sesión iniciada podrá diferirse con los puntos que se encuentren en proceso de aprobación, por solicitud de un miembro del Consejo, pudiendo el Presidente dar paso a la solicitud, la cual pondrá a consideración del Consejo para su aprobación. De diferirse una sesión, ésta se iniciará desde el punto que se había suspendido.

Art. 36. DE LAS INASISTENCIAS Y SUS JUSTIFICACIONES. Un miembro del Consejo podrá no asistir a una sesión, por las siguientes causas:

- a) Enfermedad, para lo cual deberá adjuntar certificado médico;
- b) Calamidad doméstica o causa mayor, que será expuesta por el miembro del Consejo correspondiente en la siguiente sesión.

El término para formular la justificación de la inasistencia es hasta la siguiente sesión del Consejo. Si un vocal convocado no justifica su inasistencia, se procederá de acuerdo con la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento.

Las inasistencias injustificadas a las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia se dividirán entre consecutivas y no consecutivas.

- a) Se entienden como inasistencias injustificadas consecutivas, a aquellas derivadas de sesiones convocadas o que no siendo convocadas, tengan una frecuencia periódica continua establecida para su celebración en la normativa vigente, sin que se tenga ninguna evidencia de su actuación. Se entenderá como periódica y consecutiva aquella sesión convocada una después de otra e inmediatamente posteriores, así como a periodo continuo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto o la norma correspondiente, sin importar si éstas son ordinarias, extraordinarias u otro tipo establecido en la normativa interna de la entidad; y,
- b) Se entienden como inasistencias injustificadas no consecutivas aquellas derivadas de sesiones convocadas en periodos no continuos, es decir, que no sean una detrás de otra y posteriores, sin importar si éstas son ordinarias, extraordinarias u otro tipo establecido en la normativa interna de la entidad.

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno			Código:	
Tipo de proceso:	Estratégico			Versión:	
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

Art. 37. DE LAS SESIONES. Las sesiones de los Consejos se realizarán aplicando las buenas prácticas parlamentarias, y se ejecutará de acuerdo al Orden del Día aprobado.

La Presidencia dará paso al punto del Orden del Día, se analizará y evaluará su alcance y una vez agotada la discusión la Presidencia procederá a poner a consideración de los miembros del Consejo la decisión, mocionando su aprobación uno de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de más de la mitad de los vocales.

Secretaría procede a tomar registro de la decisión del Consejo y da lectura del siguiente punto del Orden del Día para su análisis. Una vez agotado el Orden del Día, se procede a redactar el Acta correspondiente, se da lectura a la misma y se aprueba, para posteriormente recoger las firmas en el Acta para que se mantenga el archivo correspondiente.

Art. 38. DE LAS ACTAS Y ARCHIVO DE LOS CONSEJOS. Secretaría llevará el archivo de las sesiones y decisiones del Consejo respectivo, en orden cronológico, anexando los respectivos documentos que fueron analizados en cada sesión, así como realizará el seguimiento del cumplimiento de las decisiones del Consejo, informando a la Presidencia en el caso de incumplimiento de las mismas, con la finalidad de que se proceda con las medidas correctivas necesarias para que las decisiones del Consejo sean conocidas, acatadas, observadas y cumplidas.

El Libro de actas y resoluciones debidamente foliadas y asentadas en un archivo, con los respaldos del desarrollo de los puntos tratados, sus respectivas listas de asistencia y convocatorias. Las actas o resoluciones deberán estar debidamente firmadas por el secretario y presidente o quienes hagan sus veces.

El contenido mínimo de las actas contendrá los siguientes puntos:

- a) Número del acta, correspondiente de la sesión
- b) Orden del Día
- c) Detalle de cada punto tratado
- d) Resoluciones del Consejo
- e) Cronograma de cumplimiento de las Resoluciones del Consejo
- f) Documentos anexos y soporte de las Resoluciones del Consejo

Art. 39. DOCUMENTACIÓN INCORPORADA A LAS CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA. Además de los requisitos establecidos en la norma regulatoria y otras normas vigentes, los mecanismos para que los miembros de los Consejos accedan a la documentación e información relativa a los puntos considerados en el orden del día de la convocatoria son los siguientes:

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

Las normas, documentos e informes serán debidamente codificados y remitidos a los directivos o funcionarios que requieren tomar decisiones, con al menos 72 horas de anticipación y se referirán a cada punto del orden del día.

CAPÍTULO 10 POLÍTICAS PARA LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Art. 40. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de la entidad. En este contexto, los lineamientos para que el Consejo de Administración proponga a la Asamblea para que sean incorporados en el Reglamento Interno de la entidad, contemplará, además de lo establecido en el estatuto social, procedimientos formales y transparentes que permitan adoptar y adaptar prácticas de buen gobierno, acorde con el siguiente detalle:

- a) Procedimientos para la elección de los vocales que ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente y secretario de los Consejos;
- b) Procedimientos para la remoción de los vocales del Consejo que asegure el debido proceso y derecho a la defensa. Dicho procedimiento contemplará, además de las causales establecidas en el estatuto social, aquella relacionada con las actuaciones indebidas de sus miembros que puedan producir riesgo reputacional;
- c) Procedimientos para la subrogación de los vocales del Consejo que por ausencia temporal o definitiva debidamente justificada, deban ser reemplazados;
- d) Procedimientos para la designación, evaluación y remoción del gerente y determinación de las cláusulas que puedan estipularse en el contrato;
- e) Mecanismos de difusión que cuenten con las facilidades correspondientes para que los socios puedan recibir información sobre la gestión de los vocales de los Consejos, objetivos alcanzados y dietas;
- f) Procedimientos para inducción y capacitación mínima y continua de los vocales de los Consejos que coadyuven una administración eficiente y el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- g) Mecanismos de acceso a información precisa y relevante que sea necesaria para el desempeño de las funciones de los vocales de los Consejos;
- h) Definición de infracciones y sanciones en caso de incumplimientos a las normas de la entidad, incluido el Reglamento de Buen Gobierno. Para el efecto, se deberán establecer los roles para la recepción de denuncias, calificación de la falta y el juzgamiento correspondiente; e,

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

- i) Definición de los mecanismos para la evaluación individual de los vocales de los Consejos, considerando aspectos como el tiempo en funciones y su participación en sesiones. Los referidos mecanismos incluirán la autoevaluación al menos semestral de la gestión de los Consejos.

Art. 41. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO. El Consejo de Administración es responsable de la aprobación del plan estratégico, plan operativo anual y su presupuesto, velará por su implementación y efectividad en la consecución de los objetivos de la entidad. Para el efecto, el Consejo de Administración definirá los mecanismos y periodicidad para su monitoreo y control, que le permitan, de ser el caso, adoptar las medidas correctivas necesarias.

Los resultados del monitoreo y control aplicados serán puestos en conocimiento de la Asamblea General a través de reportes ejecutivos al menos anualmente.

Art. 42. POLÍTICAS PARA RESOLVER LA REMOCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y AUDITOR INTERNO. Las políticas para resolver la remoción de un miembro del Consejo de Administración, Vigilancia y Auditor Interno, será el siguiente:

- a) En el Estatuto Social se definirá el procedimiento para resolver la remoción de un miembro del Consejo de Administración, Vigilancia y Auditor Interno, el derecho a la defensa y el debido proceso.
- b) El Consejo de Vigilancia será la instancia que conocerá la denuncia de que un miembro del Consejo de Administración o Auditor Interno presumiblemente se halle inmerso en una de las causales de remoción establecidas en la Ley, Reglamento General, Estatuto o Reglamento Interno, y procederá a estructurar un expediente, que pondrá a conocimiento de la Asamblea General para su decisión, luego de cumplir el debido proceso y el derecho a la defensa.
- c) Cuando quien se halle inmerso en causal de remoción sea un vocal del Consejo de Vigilancia, el informe lo elaborará el Consejo de Administración en base a las disposiciones establecidas en este artículo.
- d) El miembro del Consejo de Administración, Vigilancia y Auditor Interno que presumiblemente se halle inmerso en una de las causales de remoción tendrá derecho al descargo y defensa, como parte del debido proceso.
- e) Una vez que haya conocido los descargos, el Consejo correspondiente procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de remoción, de concluir que existe causal de

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

remoción.

- f) El Presidente del Consejo correspondiente procederá a convocar a su Consejo en la que uno de los puntos del orden del día sea el conocimiento y resolución del proceso de remoción del miembro del Consejo de Administración, Vigilancia y Auditor Interno, el que estará sustentado en el informe del Consejo correspondiente que será incluido en el expediente de la Asamblea General.
- g) Cuando el Consejo correspondiente trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción del miembro del Consejo de Administración, Vigilancia y Auditor Interno, el Presidente dispondrá que el Presidente del Consejo correspondiente presente el informe respectivo; a continuación, otorgará el uso de la palabra al o los miembros del Consejo de Administración, Vigilancia y Auditor Interno para que ejerzan su derecho de defensa. Los dos, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez. Luego el Presidente dará paso al debate y resolución entre los miembros del Consejo.
- h) Cuando se resuelva la remoción del miembro del Consejo de Administración, Vigilancia y Auditor Interno, aquellos perderán dicha calidad desde ese momento, por lo que deberán abandonar la reunión.
- i) A partir del siguiente Consejo se convocará a los respectivos suplentes para que sean formalmente principalizados en sus funciones por el tiempo que falte para completar el período de los que cesaron en funciones; en el caso del Auditor Interno se procederá a elegir un nuevo Auditor, siguiente el procedimiento respectivo.

CAPÍTULO 11 POLÍTICAS PARA EL GERENTE GENERAL

Art. 43 GERENTE GENERAL. El Gerente General es el responsable de liderar el proceso de implementación de las políticas y normas que fortalezcan el buen gobierno. En este sentido, velará por el involucramiento activo del personal tanto en su aplicación como en su proceso de mejora.

Art. 44. COMPROMISO CON LOS SOCIOS Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA. El Gerente General en el ejercicio de sus responsabilidades y atribuciones deberá:

- a) Incluir en las propuestas de políticas contenidas en los manuales y/o reglamentos de crédito, lineamientos claros sobre la prevención del sobreendeudamiento de sus socios y procedimientos de control para velar por su cumplimiento;
- b) Proponer políticas internas de protección al usuario financiero, reconociendo su

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

derecho a disponer de servicios financieros de calidad, así como de una información precisa sobre su contenido, características y costos, previo a su aceptación;

- c) Proponer políticas internas tendientes a la inclusión financiera; y,
- d) Proponer las demás políticas que estime necesarias para adquirir un compromiso de servicio, trato justo, transparencia e inclusión financiera.

Art. 45. POLÍTICAS PARA RESOLVER LA REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL. Las políticas para resolver la remoción del Gerente General, será el siguiente:

- a) En el Estatuto Social se definirá el procedimiento para resolver la remoción del Gerente General, el derecho a la defensa y el debido proceso.
- b) El Consejo de Administración será el único organismo que tiene la facultad de iniciar el proceso de remoción cuando llegue a determinar que presumiblemente el Gerente se halle inmerso en alguna de las causales para aquello.
- c) El Consejo de Administración solicitará al Consejo de Vigilancia que proceda a estructurar un expediente cuyo resultado será puesto en consideración de la Asamblea General que tomará la resolución correspondiente.
- d) El Consejo de Vigilancia con la solicitud del Consejo de Administración, procederá a notificar al Gerente, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan, otorgándole el derecho a la defensa y el debido proceso.
- e) Una vez que haya conocido los descargos, el Consejo de Vigilancia procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de remoción.
- f) Si el Consejo de Vigilancia concluyere que no existen las causales de remoción dispondrá el archivo del expediente; en caso concluya que existen las causales de remoción, solicitará al Presidente del Consejo de Administración que proceda a convocar a Asamblea General, en la que uno de los puntos del orden del día será el conocimiento y resolución del proceso de remoción, el que estará sustentado en el informe del Consejo de Vigilancia que será incluido en el expediente de la Asamblea General.
- g) Cuando la Asamblea General trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción de Gerencia, el Presidente dispondrá que el Presidente del Consejo de Vigilancia presente el informe respectivo, a continuación otorgará el uso de la palabra al Gerente, para que ejerzan su derecho de defensa. Los dos, en

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez. Luego el Presidente dará paso al debate y resolución entre los asambleístas.

- h) Si la resolución de la Asamblea General es la destitución del Gerente, dispondrá que en forma inmediata asuma el Subrogante y que Auditoría Interna proceda a realizar el corte contable y recepción del puesto.
- i) La resolución de la Asamblea General de destituir al Gerente será de última instancia y no será susceptible de apelación o revisión.

CAPÍTULO 12 POLÍTICAS RELACIONADAS CON TALENTO HUMANO

ART. 46. TRATO RESPONSABLE AL PERSONAL. La entidad contempla la existencia de una política de talento humano, que se desarrolla en el Manual de Administración de Personal y se orienta, entre otros, a la selección y promoción del personal basada en la igualdad de oportunidades fundamentada en la capacidad y el mérito profesional. Dicha política promueve el desarrollo profesional y personal, considerando aspectos como:

- a) La promoción de buenas prácticas de trato responsable, relacionadas, entre otros, con una compensación acorde con las funciones y responsabilidades asumidas, medición del clima laboral, inducción y capacitación continua, lineamientos sobre políticas de remuneración y mecanismos de retroalimentación del proceso de gobernanza;
- b) La descripción del perfil técnico y competencias de los ocupantes de cada cargo, incluidas las jefaturas de área, dicha inclusión, en el ámbito de un buen gobierno, asegura en los procesos de selección el establecimiento de requisitos de calificación, conocimiento y/o experiencia;
- c) La evaluación de desempeño del personal de la entidad, al menos anual, incluyendo las jefaturas de áreas; y,
- d) Mecanismos para el involucramiento activo del personal en el proceso de mejora de gobernanza.

CAPÍTULO 13 POLÍTICAS RELACIONADAS CON GRUPOS DE INTERÉS, RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN, TRANSPARENCIA, REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Art. 47. GRUPOS DE INTERÉS. Los grupos de interés son todas aquellas personas, organizaciones o entidades que tienen relación con la Cooperativa e influyen en las actividades propias de intermediación financiera y responsabilidad social.

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno			Código:	
Tipo de proceso:	Estratégico			Versión:	
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

Cada grupo de interés forma parte esencial en el desenvolvimiento de la Cooperativa, afectando positiva o negativamente su operación; por lo cual, ha determinado canales de comunicación para cada uno de ellos.

La Cooperativa ha identificado los siguientes grupos de interés.

GRUPOS DE INTERÉS INTERNO

Socios
 Representantes a la Asamblea
 Directivos
 Empleados

GRUPOS DE INTERÉS EXTERNOS

Entes de control. SEPS
 Entidades públicas
 Clientes
 Usuarios de servicios financieros
 Gobiernos autónomos descentralizados
 Junta Parroquial
 Cabildo
 Proveedores
 Entidades financieras
 Comunidad
 Grupos vulnerables
 Medios de comunicación

Se desarrollarán herramientas como encuestas y focus group que permitan recopilar información sobre sus expectativas, para su posterior análisis y gestión.

De los resultados obtenidos serán analizados por la Gerencia y jefaturas para establecer una estrategia coordinada para cada grupo de interés, para promover la construcción de relaciones mutuamente beneficiosas y sostenibles.

La Gerencia General en coordinación con la Unidad de Marketing es responsable de estructurar una estrategia comunicacional que detalle los mecanismos y periodicidad a ser abordados de manera diferenciada con cada grupo de interés.

Se aplicarán estrategias de relacionamiento con grupos de interés, dependiendo del impacto potencial que un grupo de interés pueda tener en la Cooperativa: Informar, Consulta o Involucrar.

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

Al final de cada año la Gerencia General deberá presentar al Consejo de Administración un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en materia de relación con los Grupos de Interés.

Art. 48. RENDICIÓN DE CUENTAS. La Cooperativa deberá informar sobre el cumplimiento de los objetivos, responsabilidades y acciones efectuadas dentro de la organización explicando los resultados ante la Asamblea General Ordinaria de Representantes, a través de informes de Consejos de Administración, Vigilancia, Gerencia General, Auditoría Interna y Auditoría Externa. Los informes de gestión deberán estar enmarcados dentro del marco legal y ético.

La Cooperativa deberá presentar para conocimiento de los miembros de la Asamblea de Representantes la siguiente información:

- a) Informe de la administración;
- b) Balances de situación comparativos de los dos últimos años;
- c) Estado de cambios en la situación financiera correspondiente al último año;
- d) Estado de pérdidas y ganancias de los dos últimos años;
- e) Informe de los auditores interno y externo
- f) Informe de la calificadora de riesgos, cuando corresponda;
- g) Posición del patrimonio técnico;
- h) Indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad;
- i) Calificación de activos de riesgo del último ejercicio económico; y,
- j) Remuneraciones, compensaciones y otros beneficios de sus administradores.

La información deberá estar a disposición del público en general y de sus grupos de interés, por medio de su página web y en su memoria anual, en la forma que determine el organismo de control.

También en el informe anual se debe incorporar la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de Buen Gobierno y el Código de Ética y ponerlo en conocimiento de los socios y público en general a través de su página web.

Art. 49. EVALUACIÓN. La Asamblea de Representantes evaluará al menos anualmente la efectividad del plan estratégico, plan operativo y presupuesto aprobado por el Consejo de Administración. Para el efecto, considerará los insumos que le presente el órgano directivo a través de los reportes ejecutivos así como la información adicional que dicho órgano considere necesario conocer. La evaluación será puesta en conocimiento del Consejo de Administración a fin de que tome las decisiones que sean menester.

Art. 50. TRANSPARENCIA. El transmitir la información de manera exacta, veraz,

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

completa y oportuna es cumplir con la clave estratégica del Buen Gobierno, protegiendo la información confidencial de los grupos de interés.

La Cooperativa aplicará los siguientes principios de transparencia en todas las actividades de intermediación financiera y responsabilidad social que desarrolle.

- a) Informará en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costo de los mismos.
- b) Difundirá información contable y financiera fidedigna;
- c) Resguardará la información activa y pasiva de sus clientes, en función de la reserva o sigilo y no utilizarla para beneficio personal o de terceros;
- d) Los directivos, funcionarios y empleados se abstendrán de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés; y,
- e) La publicidad de la entidad será clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por la Cooperativa, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, estará exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la entidad.

La Cooperativa informará a sus socios y usuarios financieros, en los formatos que defina el Organismo de Control, la siguiente información:

- a) Sus principales indicadores financieros;
- b) Las tasas de interés activas y pasivas efectivas anuales;
- c) Los cargos por servicios financieros;
- d) Las condiciones generales de las actividades financieras que prestan;
- e) La calificación de riesgo, cuando corresponda;
- f) El estado de las operaciones que un usuario mantenga con la entidad;
- g) Los beneficios y limitaciones de los servicios que se están ofertando;
- h) El procedimiento para la atención de los reclamos ante la institución financiera;
- i) Un ejemplar del documento físico, cuando la Institución financiera requiera la firma del usuario.

También deberá publicar la siguiente información de acceso público:

- a) El Estatuto Social
- b) El Reglamento Administrativo Interno

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

c) El Reglamento de Elecciones

Art. 51. POLÍTICA DE LA INFORMACIÓN. Para la administración de la información de la entidad, se observará estrictamente lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero con respecto a la protección de la información, el sigilo y reserva; y, se establecerán políticas internas para la conservación, acceso y custodia de la información reservada y de acceso público, así como, se implementarán los controles necesarios para el cumplimiento de la política que se implante.

Con el objeto de observar los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea a los depositantes, inversores, socios y público en general, la entidad divulga anualmente, a través de su página web institucional, a más de la información mínima establecida en la sección obligaciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, lo siguiente:

- a) Misión, visión y objetivos de la entidad
- b) Estatuto de la entidad;
- c) Distribución de excedentes;
- d) Código de Ética y Comportamiento; y,
- e) Normativa relativa al proceso electoral.

Se deberá también publicar en la página web institucional, los siguientes indicadores de gobierno:

Socios

- a) Número de socios en los últimos tres años, identificando entre personas naturales y jurídicas;
- b) Clasificación de los socios por tiempo de permanencia: menos de 1 año, de más de 1 año a 3 años, de más de 3 a 5 años, y más de 5 años;
- c) Número de socios nuevos incorporados en el año que se reporta; y,
- d) Número de socios que se retiraron en el año que se reporta.

De la Asamblea General

- a) Tiempo promedio de permanencia de los representantes a la Asamblea General que se encuentran en funciones a la fecha de corte de la información presentada;
- b) Número de asambleas o juntas generales realizadas durante el año incluyendo: fecha de realización, tipo (ordinaria, extraordinaria o informativa), número total de representantes asistentes frente al número total de socios o representantes, número de socios que registraron su voto frente al total de socios o representantes;
- c) Promedio de gastos erogados para la ejecución de las asambleas o juntas

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

- generales por cada socio asistente; y,
- d) Número total de los miembros de la Asamblea General que fueron elegidos, número de votos con los cuales fueron elegidos y clasificación por género.

De los Consejos de Administración y de Vigilancia:

- a) Tiempo promedio de permanencia de los miembros de los Consejos que se encuentran en funciones a la fecha corte presentada;
- b) Número de sesiones durante el año y número de asistentes a cada sesión;
- c) Número de desviaciones observadas en la aplicación del apartado de valores y principios de éticos y conductuales;
- d) Promedio de gastos de las sesiones de los Consejos: monto del gasto efectuado frente al número de sesiones realizadas;
- e) Monto de inversión en cursos de capacitación a los vocales de cada consejo frente al número total de vocales; y,
- f) Monto de inversión en cursos de capacitación a los vocales de cada Consejo frente al total de gastos operativos de la entidad.

De la Gerencia y Jefaturas de Áreas:

- a) Tiempo de servicio en la entidad, entendiéndose como tal al tiempo total que el empleado ha prestado sus servicios, independientemente de los cargos que ha ocupado en la misma;
- b) Tiempo de permanencia en la función que cumple, es decir, considerando únicamente el tiempo que lleva ejerciendo el cargo de gerencia o jefatura de área a la fecha del reporte; y,
- c) Participación de las jefaturas de área por género.

De los Comités y Comisiones:

- a) Tipos de comités o comisiones, número de integrantes, cargo de quienes los integran (ejemplo: vocal del Consejo de Administración, vocal del Consejo de Vigilancia, etc.) número de sesiones durante el año y número de asistentes a cada sesión

De los empleados:

- a) Número de empleados de la entidad en los últimos 3 años;
- b) Número de empleados por tiempo de permanencia: menos de 1 año, de más de 1 año a 3 años, de más de 3 a 5 años, y más de 5 años;
- d) Número de empleados de la entidad clasificados por nivel de educación (primaria, secundaria, superior, cuarto nivel);
- e) secundaria, superior, cuarto nivel);
- f) Número de empleados que han salido durante los últimos 3 años;

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

- g) Clasificación del personal por rangos de salarios;
- h) Número de programas de capacitación emprendidos por la entidad en el año para sus empleados;
- j) Número de asistentes a los programas de capacitación frente al número total de empleados de la entidad en el año; y,
- k) Valor de inversión en capacitación para cada uno de los últimos 3 años.

De los reclamos presentados por los usuarios de servicios financieros ante la entidad y Superintendencia:

- a) Número de casos resueltos frente a número de casos presentados, incluyendo la información relativa al tema general del reclamo, por ejemplo: servicios financieros, gobernabilidad u otros según sea el caso; y,
- b) Número de casos presentados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria frente a número de casos presentados a la entidad, incluyendo una columna que señale el tema general del reclamo, por ejemplo: servicios financieros, gobernabilidad u otros según sea el caso.

Para efectos de seguimiento y control de la Asamblea General, los Consejos de Administración y Vigilancia, incluirán en sus informes de gestión el detalle de los indicadores de gobierno con su respectivo análisis.

La Cooperativa ha realizado la clasificación de la información en:

Información que se puede divulgar:

- a) Corresponde a toda información que se encuentra obligada a presentar al mercado y los entes de control, de acuerdo a la normativa aplicable. La información a ser divulgada adquiere el carácter de pública a partir del momento en que es difundida por la Cooperativa.

Información que no se debe divulgar:

- a) Confidencial. Información para uso exclusivo de un grupo reducido de usuarios o bajo reserva legal, cuya difusión indebida, pérdida o alteración puede afectar significativamente a la Cooperativa.
- b) Interna. Información de acceso al personal de la Cooperativa en general, cuya difusión fuera de la Institución, pérdida o alteración supone un alto riesgo.
- c) Privada. Información de uso según restricciones de usuario, cuya difusión fuera área propietaria o involucrada directa, pérdida o alteración supone un alto riesgo

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

a la Cooperativa.

Información que se puede divulgar a solicitud:

- a) Corresponde a la información solicitada o requerida a la Cooperativa por diferentes Grupos de interés internos o externos.

Comprende toda la información que no se encuentra publicada en la página web de la Cooperativa, ni en las páginas web de los entes reguladores, ni en algún medio de comunicación; pero a la cual se puede tener acceso en caso de que sea solicitada; siempre y cuando, se cumpla con la normativa aplicable a la Institución.

Las solicitudes de información realizadas por los Grupos de interés deben ser atendidas previa autorización de la Gerencia General. Se establecerán los medios y procedimientos para la difusión diferenciada de información a los grupos de interés. En casos excepcionales el Gerente General podrá elevar el caso al Consejo de Administración y éste podrá decidir en última instancia.

Los diferentes grupos de interés tendrán la garantía de la Institución, sobre la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la política de clasificación de la información, más aún sobre el acceso y divulgación de la misma, respetando las leyes ecuatorianas vigentes. El uso y cumplimiento de la normativa se respetará en cada instancia del desempeño o actividad financiera.

La Cooperativa en su Reglamento Administrativo Interno “Del derecho de información de los socios”, ha establecido disposiciones relacionadas con la información que se puede entregar. En el Código de Ética y Comportamiento constan normas de aplicación obligatoria para Directivos y empleados sobre seguridad de la información y confidencialidad.

CAPÍTULO 14 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 52. COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La Comisión tiene como único objetivo conocer y definir las infracciones y las sanciones que serán aplicables a los socios, representantes, miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Gerente General, empleados y funcionarios de la Cooperativa por el incumplimiento al Reglamento de Buen Gobierno.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será creada por el Consejo de Administración y estará conformado un vocal principal o suplente del Consejo de Administración, un vocal principal o suplente del Consejo de Vigilancia y el Gerente General.

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos se reunirá cada vez que sea convocada formalmente por su Presidente, siendo las políticas de gestión de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos los siguientes:

- a) Se creará una Comisión Especial de Resolución de Conflictos para recibir, investigar, preparar el expediente y resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos, que se generen en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, empleados y los socios, así como los conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de las entidades.
- b) Esta Comisión Especial será considerada como la primera instancia para receptor, investigar y resolver denuncias, reclamos y otros conflictos de las entidades, por lo cual, las personas que se consideren afectadas deberán presentar obligatoriamente sus denuncias o reclamos a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos y agotar este mecanismo interno.
- c) Si el conflicto no se soluciona al interno de la organización, pueden recurrir al uso de métodos alternativos de solución de controversias.
- d) Tanto la resolución interna como el acta de imposibilidad de acuerdo, serán requisitos para la presentación de denuncias ante el Organismo de Control.
- e) Las sanciones de exclusión que no se solucionaren vía mediación, serán susceptibles de apelación ante la Superintendencia, para lo cual, el plazo para apelar transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de falta de acuerdo de mediación.
- f) La Comisión tendrá la obligación de dirigir un procedimiento relacionado con denuncias, reclamos y demás conflictos, respetando las garantías básicas del debido proceso para las partes involucradas; producto de lo cual, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, resolverá sobre la existencia o no de un derecho vulnerado con la aplicación del procedimiento para restituir lo denunciado o reclamado; o declarará la responsabilidad o no de las personas implicadas que puede incluir la imposición de la sanción correspondiente, en función de la normativa interna que las entidades desarrollen para el efecto.
- g) El procedimiento de atención de denuncias, reclamos y otros conflictos será regulado en el reglamento interno, en el cual se incluirán las condiciones mínimas para su funcionamiento y definirá los procedimientos apropiados que brinden a todas las personas la capacidad de presentar sus denuncias y reclamos resguardando la confidencialidad en caso de que el denunciante o reclamante así

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

lo requiera; así como, establecerá el término de cinco (5) días para la presentación de impugnaciones.

- h) No podrán conformar la Comisión Especial de Resolución de Conflictos:
1. Los socios que se encontraren en proceso de exclusión;
 2. Los socios que mantengan vínculos contractuales con la Cooperativa, no inherentes a la calidad de socio;
 3. Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la entidad;
 4. Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los Consejos, gerente y empleados de la entidad;
 5. Los que estuvieren incurso en otras prohibiciones estatutarias;
 6. Los miembros de la Asamblea o Junta General, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras entidades del sector financiero popular y solidario;
 7. Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;
 8. Quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen sido removidos por el Organismo de Control;
 9. Quienes en el transcurso de los últimos sesenta días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
 10. Quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad financiera;
 11. Quienes estuviesen litigando en contra de la entidad;
 12. Quienes hubiesen sido condenados por delito, mientras penda la pena y hasta cinco años después de cumplida; y,
 13. Quienes por cualquier causa estén legalmente incapacitados.
- i) Las resoluciones de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos se adoptarán por mayoría simple.
- j) Las decisiones adoptadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos serán apelables ante la Asamblea de Representantes. Si luego de resuelta la apelación en la Asamblea, persiste el conflicto, el denunciante o reclamante se obliga a acudir a un Centro de Mediación, como mecanismo alternativo de solución de conflictos.
- k) Todas las instancias referidas en este artículo deberán ser agotadas obligatoriamente y justificadas de manera documentada, previo a la presentación

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno	Código:			
Tipo de proceso:	Estratégico	Versión:			
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

de reclamos o denuncias ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Art. 53. SANCIONES. Se establecen como sanciones que podrán ser aplicadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos a las medidas Administrativas que impone el Consejo de Administración a un socio, y la Gerencia General a un funcionario o empleado de la Cooperativa por los actos, omisiones o infracciones que realice fuera del marco legal, regulación o normativa interna.

Las sanciones que contempla la Cooperativa para los socios, representantes y/o funcionarios y empleados que infrinjan las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, son las siguientes:

a) Amonestación verbal

La sanción de amonestación verbal se dará a un Empleado, Socio, Representante, Vocal de los Consejos, Comités y Comisiones, cuando estos incumplan disposiciones verbales establecidas por el señor Presidente dentro de las sesiones de Asamblea de Representante o de los Consejos o por parte de Gerencia General en las oficinas de la Cooperativa.

b) Amonestación escrita.

Se establece este tipo de sanciones al Empleado, Socio, Representante, Vocal de los Consejos, Comités y Comisiones que habiendo sido amonestados de manera verbal, hayan reincidido en su comportamiento, como también por infracciones previstas en este Reglamento, o por resolución del Consejo de Administración, que considere que amerita una amonestación escrita.

c) Sanción económica.

Es el estipendio económico que el Empleado, Socio, Representante, Vocal de los Consejos, Comités y Comisiones tiene que erogar por una falta o infracción cometida dentro de la Cooperativa al no cumplir con la norma legal interna o resoluciones de los órganos internos de la Cooperativa. Las sanciones determinadas serán ejecutadas por el Gerente de la Cooperativa, por disposición del Consejo de Administración, cumplido la disposición administrativa, el Gerente hará conocer al Consejo, un informe del cumplimiento y pago de las mismas.

d) Suspensión temporal de los derechos políticos

Es la sanción que se aplica a un socio o representante de la Asamblea General cuando éste ha incumplido las leyes, normas regulatorias y Estatuto Social, conforme éste

		REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO			
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno			Código:	
Tipo de proceso:	Estratégico			Versión:	
Aprobado:	Asamblea de Representantes	Fecha:		Actas:	

último así lo determine.

e) Destitución del cargo

Es la sanción que se considera para los empleados o funcionarios de la cooperativa, conforme el Reglamento Interno de Trabajo.

f) Exclusión

Previa instrucción del procedimiento sancionador, iniciado por el Consejo de Vigilancia, que incluirá las etapas: acusatoria, probatoria y de alegatos, que constarán en el Reglamento Interno, y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, la exclusión será resuelta por la Asamblea General, mediante el voto secreto de al menos las dos terceras partes de los asistentes, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento o violación de las normas jurídicas que regulan el funcionamiento de la Cooperativa, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social;
2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la cooperativa;
3. Disposición arbitraria de fondos de la entidad, determinada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y no justificada dentro del plazo concedido para ello;
4. Presentación de denuncias falsas o agresión de palabra u obra en contra de los administradores, trabajadores y dirigentes de la Cooperativa, por asuntos relacionados con su gestión;
5. Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la Cooperativa, o servirse de la organización para explotar o engañar a los socios o al público;
6. Ejercer actividades idénticas al objeto social de la Cooperativa, en los términos caracterizados como competencia desleal en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;
7. Por infringir reiteradamente las disposiciones constantes en la normativa legal vigente, el presente Estatuto y los reglamentos internos de la Cooperativa;
8. Las actividades disociadoras, las que busquen la división de la Cooperativa, las que tengan como propósito la desafiliación de sus socios;

REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	
Macroproceso:	Reglamento de Buen Gobierno
Tipo de proceso:	Estratégico
Aprobado:	Asamblea de Representantes
Fecha:	27 de diciembre del 2022
Actas:	046

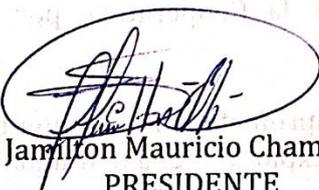
9. Propagar o sumarse a la emisión de rumores falsos en contra de la Cooperativa, y todas las que puedan perjudicar los intereses socioeconómicos e imagen de la Institución;
10. Incurrir en el cometimiento de una o más faltas graves establecidas en el Código de Ética y Comportamiento; y,
11. Por el incumplimiento al pago del valor o saldos de los certificados de aportación, luego de ser requerido por más de tres ocasiones y por escrito por parte de la Gerencia de la Cooperativa.

De la resolución de exclusión, el o los afectados podrán apelar ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dentro del término de cinco días contados a partir de la suscripción del Acta de Imposibilidad de Mediación. Los procedimientos descritos no obstan para que los socios ejerzan su derecho de acudir ante la justicia ordinaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Todas las dudas o lo no previsto en este Reglamento, lo conocerá y resolverá en única y última instancia el Gerente General y el Comité de Gobierno.

El presente el presente "Reglamento Buen Gobierno", fue analizado y aprobado por la Asamblea de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Créditos "Salinas" Ltda., en sesión del 27 de diciembre del 2023 consecuentemente autorizaron su vigencia desde la fecha que fue aprobada.


 Lic. Jamilton Mauricio Chamorro P.
 PRESIDENTE




 Adriana Chamorro Córdova
 SECRETARIA GENERAL

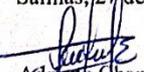
MONICA ADRIANA CHAMORRO CÓRDOVA
 SECRETARIA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
 "SALINAS" Ltda.

Certifica:

Que el presente "Reglamento Buen Gobierno", fue analizado y aprobado por la Asamblea de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Créditos "Salinas" Ltda., en sesión del 27 de diciembre del 2023 consecuentemente autorizaron su vigencia desde la fecha que fue aprobada.

Lo Certifico en honor a la verdad.

Salinas, 27 de diciembre del 2022


 Adriana Chamorro
 SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL
 Página 38 de 38